Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Pertenencia
DEMANDANTE	Nidia Cecilia Mejía De Gómez y Otros
DEMANDADO	--Gloria Nubia Mejía Castrillón --Personas indeterminadas con interés
RADICADO	050013103 009 **2017 00451** 00
ASUNTO	• Aportación dictamen • Sucesión procesal • Aplaza audiencia

1. **Aportación dictamen pericial**

Se incorpora y se pone en conocimiento el dictamen pericial allegado por el perito LUIS ALFONSO UPEGUI ESPINAL, el cual fue decretado como prueba conjunta de las partes.

2. **Sucesión procesal**

Inscrito como se encuentra el correo de la abogada Catalina Jaramillo Patiño en el SIRNA, se tiene en cuenta su memorial y procede el despacho a resolver sobre la sucesión procesal ante el fallecimiento de la señora NIDIA CECILIA MEJÍA DE GÓMEZ (co-demandante), por lo que, junto a los certificados de defunción, nacimiento y matrimonio aportados, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P., téngase como sucesores procesales de la señora **NIDIA CECILIA MEJÍA DE GÓMEZ**, a NATALIA GÓMEZ MEJÍA, JUAN ESTEBAN GÓMEZ MEJÍA y CARLOS ARTURO GÓMEZ REYES.

Se ordena a la parte demandante su integración al proceso y, se advierte que los sucesores toman el proceso en el estado en que se encuentra, pues no es causal de interrupción ni de suspensión del mismo.

Se requiere para que, la integración al proceso se realice dentro del término judicial de 20 días hábiles a partir de la notificación por estados de esta auto.

3. Aplaza audiencia

En virtud de lo anterior, teniendo que la audiencia de instrucción y juzgamiento se encontraba programada para los días 2 y 3 de junio, y que media solicitud de parte del Curador Ad.litem en tal sentido, justificable por demás, esta se aplazará, por lo que, se fija nueva fecha y hora paran su evacuación, la que se llevará a cabo los días **24, 25 y 26 de agosto de 2021, a las 9:00 a.m**., recordándose las advertencias en cuanto a la asistencia de la partes y apoderados so pena de aplicar las sanciones de naturaleza legal y económica que dispone el art. 372 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

JEVE

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c6a70e092544bf4fcc3fca71b24a5ab17b3b02e6ba320c7684ca73ce20f8f4**

Documento generado en 01/06/2021 07:52:21 AM